
RV: OFICIO INFORMA APERTURA LIQUIDATORIO 2025-00370-00

Desde Secretaría General Sala Administrativa - Santander - Bucaramanga
<secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 05/06/2025 14:05

 2 archivos adjuntos (266 KB)

2025-370-OficioConsejoSeccionalSEC.pdf; 2025-370 Apertura LiquidaciónInsolvencia (OM-L).pdf;

Señores:

SERVIDORES JUDICIALES
Bucaramanga

Para su conocimiento y fines pertinentes, se remite el asunto de la referencia por considerarlo de su competencia, de conformidad con el Art.21 de la Ley 1755 de 2015. **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL y/o REORGANIZACION EMPRESARIAL.**

Se solicita comedidamente dar respuesta **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** al solicitante, **y abstenerse de remitir copia de las comunicaciones a este buzón institucional.**

Cordialmente,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Santander

Jorge Enrique Carrero Afanador
Secretario
Consejo Seccional de la Judicatura
Centro Administrativo Municipal Fase II
Carrera 11 No. 34-52 Piso 5°

De: Juzgado 10 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j10cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 29 de mayo de 2025 13:23

Para: Secretaría General Sala Administrativa - Santander - Bucaramanga

<secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; mecsjsantander@cendoj.ramaj <mecsjsantander@cendoj.ramaj>

Asunto: OFICIO INFORMA APERTURA LIQUIDATORIO 2025-00370-00

Señores

**DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE
SANTANDER
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER**

JUZGADOS DEL PAIS

REF: REMITE OFICIO 007SEC - PROCESO LIQUIDACIÓN PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE 2025-00370-00

Cordial saludo

Respetuosamente pongo en su conocimiento la providencia enunciada en el asunto de la referencia.

Sin otro particular, con el mayor respeto;

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA - SANTANDER**

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Les RECUERDA que el horario de atención y recepción de correos es de 8:00 am a 4:00 p. m. jornada continua en Días Hábiles

Las comunicaciones enviadas fuera de horario se entienden recibidas, de forma efectiva, el día hábil siguiente a su remisión.

Agradecemos respetar el horario de recepción, para garantizar una respuesta ágil a sus solicitudes.

Para consulta de estados electrónicos, traslados y otras publicaciones de interés se puede acceder a través del siguiente enlace:

https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/web/publicaciones-procesales/inicio?p_p_id=co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_tipoCategoria=tipoPub&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_action=filterCategories&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_idTipo=8766886

Cuenta Depósitos judiciales: Banco Agrario No. 680012041010

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las

contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Bucaramanga, 29 de mayo de 2025

Oficio No. 007 SEC

Proceso: LIQUIDATORIO – LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE –
Radicado: **68001-40-03-010-2025-00370-00**
Deudor: INGRID CAROLINA MEJÍA RODRÍGUEZ
Acreedores: COOMULDESA Y OTROS
Asunto: PONE EN CONOCIMIENTO PROVIDENCIA DE 22/05/2025,

Señores

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SANTANDER
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADOS DEL PAIS

Email: secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co,
mecsjsantander@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial Saludo;

En cumplimiento a lo ordenado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me permito comunicarle que este estrado mediante providencia adiada 22/05/2025, dispuso:

“PRIMERO: DECRETAR de plano la apertura del procedimiento liquidatorio promovido por INGRID CAROLINA MEJÍA RODRÍGUEZ – persona natural no comerciante. SEGUNDO: DESIGNAR como liquidador a YIN ROBERT GALVIS RODRÍGUEZ. Quien se halla en orden de rotación en la lista oficial de auxiliares de la Justicia. Y fijar como honorarios provisionales la suma de \$250.000, los cuales deberán ser consignados dentro de los 3 días siguientes, en la cuenta de este despacho No. 680012041010. TERCERO: ORDENAR al liquidador, cumplir con la notificación que dispone el numeral 2 del Art. 564 del C. G. P. CUARTO: ORDENAR al liquidador actualizar el inventario valorado de los bienes del deudor, dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión. QUINTO: OFICIAR a los juzgados que adelantan procesos ejecutivos contra el deudor para que los remitan a la presente liquidación patrimonial. Verificar para su incorporación, lo reglado por el Art. 564 numeral 4 del C. G. P. SEXTO: PREVENIR a todos los deudores de INGRID CAROLINA MEJÍA RODRÍGUEZ, que sólo podrán pagar al liquidador designado, advirtiendo expresamente que todo pago hecho a persona distinta será ineficaz. SÉPTIMO: DAR aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del Art. 564 ídem y, en consecuencia, se ordena atender el emplazamiento en la forma y términos establecidos en el Art. 108 ídem en correspondencia con la norma procesal vigente para el momento de su realización. De hacerse por publicidad en medio masivo de comunicación, emplear el periódico La República o el Tiempo, o una radiodifusora nacional como Caracol Radio o RCN Radio. Y advertir a la interesada que la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se cumplirá por secretaría previa petición de parte. OCTAVO: PREVENIR expresamente a todos los acreedores y al deudor, sobre los efectos de la apertura de la liquidación, conforme lo señalado en el Art. 565 del C. G. P. NOVENO: LIBRAR por secretaría oficio a la Dirección Ejecutiva y Consejo Seccional con el fin que se



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

remitan los procesos ejecutivos en contra del deudor. Y dejar a disposición en el expediente para que sea gestionado por la parte interesada. DÉCIMO: REQUERIR al deudor INGRID CAROLINA MEJÍA RODRÍGUEZ para que acredite documentalmente los ingresos mensuales que percibe actualmente. Como soporte y base de una posible propuesta de pago de las obligaciones a su cargo. DÉCIMO PRIMERO: PRECISAR que en aplicación de la Ley 2213 de 2022 se privilegia el recibo de comunicaciones por correo institucional: j10cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co NOTIFIQUESE y CUMPLASE. DORIS ÁNGELICA PARADA, JUEZ"

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

Firmado Por:

Yenny Marcela Leon Mesa
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52dcdf208693409db4d8f9aad0df984e7781fdf2239a925d0289de6014a0276b**
Documento generado en 29/05/2025 01:18:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RADICADO: 680014003010-2025-00370-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Al despacho la solicitud de la referencia remitida por el OPERADOR DE INSOLVENCIAS DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA, por fracaso de la negociación de pasivos promovida por **INGRID CAROLINA MEJÍA RODRÍGUEZ**. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo del Art. 563 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR de plano la apertura del procedimiento liquidatorio promovido por **INGRID CAROLINA MEJÍA RODRÍGUEZ** – persona natural no comerciante.

SEGUNDO: DESIGNAR como liquidador a **YIN ROBERT GALVIS RODRÍGUEZ**. Quien se halla en orden de rotación en la lista oficial de auxiliares de la Justicia. Y fijar como honorarios provisionales la suma de \$250.000, los cuales deberán ser consignados dentro de los 3 días siguientes, en la cuenta de este despacho No. 680012041010.

TERCERO: ORDENAR al liquidador, cumplir con la notificación que dispone el numeral 2 del Art. 564 del C. G. P.

CUARTO: ORDENAR al liquidador actualizar el inventario valorado de los bienes del deudor, dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión.

QUINTO: OFICIAR a los juzgados que adelantan procesos ejecutivos contra el deudor para que los remitan a la presente liquidación patrimonial. Verificar para su incorporación, lo reglado por el Art. 564 numeral 4 del C. G. P.

SEXTO: PREVENIR a todos los deudores de **INGRID CAROLINA MEJÍA RODRÍGUEZ**, que sólo podrán pagar al liquidador designado, advirtiendo expresamente que todo pago hecho a persona distinta será ineficaz.

SÉPTIMO: DAR aplicación a lo dispuesto en el párrafo del Art. 564 ídem y, en consecuencia, se ordena atender el emplazamiento en la forma y términos establecidos en el Art. 108 ídem en correspondencia con la norma procesal vigente para el momento de su realización. De hacerse por publicidad en medio masivo de comunicación, emplear el periódico La República o el Tiempo, o una radiodifusora nacional como Caracol Radio o RCN Radio. Y advertir a la interesada que la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se cumplirá por secretaría previa **petición** de parte.

OCTAVO: PREVENIR expresamente a todos los acreedores y al deudor, sobre los efectos de la apertura de la liquidación, conforme lo señalado en el Art. 565 del C. G. P.

NOVENO: LIBRAR por secretaría oficio a la Dirección Ejecutiva y Consejo Seccional con el fin que se remitan los procesos ejecutivos en contra del deudor. Y dejar a disposición en el expediente para que sea gestionado por la parte interesada.

DÉCIMO: REQUERIR al deudor INGRID CAROLINA MEJÍA RODRÍGUEZ para que acredite documentalmente los ingresos mensuales que percibe actualmente. Como soporte y base de una posible propuesta de pago de las obligaciones a su cargo.

DÉCIMO PRIMERO: PRECISAR que en aplicación de la Ley 2213 de 2022 se privilegia el recibo de comunicaciones por correo institucional: j10cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA

Juez

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

La providencia anterior se notifica a las partes por anotación en Estado No. **021**, fijado en el lugar asignado en el portal web de la rama judicial para este juzgado. A las 8:00 A.M., de hoy **23 de mayo de 2025**.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

OM-L

Firmado Por:

Doris Angelica Parada Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c40fc9a2472e659f87d20b07921ea3891ea027b33157f6fd9d1c4660d02764e5**
Documento generado en 22/05/2025 12:31:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>